



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

ACTA N°269- En la ciudad de Montevideo, el diecinueve de setiembre de dos mil nueve, se constituye la Comisión Asesora Registral prevista en el artículo 7° de la ley 16.871, de 28 de setiembre de 1997. Asisten, por la Asesoría Técnica Registral, el Esc. Daniel Ramos, por la Auditoría Registral, el Esc. Fernando Zanetti y por la Asesoría Letrada, el Dr. Ricardo Brum. Se convoca de acuerdo a la temática a considerar al Esc. Daniel Cersósimo y al Esc. Luis Fernández, respectivamente de los Registros de la Propiedad de San José y de la Sección Inmobiliaria de Montevideo.

66/2009.- Temas pendiente de la reunión de Directores de Julio 2009.- Punto 1: Art.35 de la ley 18.308 (Lot) y capítulo primero del Dto.Ley 14.261.-: DICTAMEN: La Comisión comparte la posición del Esc. Ramos expuesta anteriormente. La vigencia del artículo 1° de la ley se encuentra confirmada por una norma posterior a la LOT. El artículo 383 de la ley 18.362, si bien referida a otra situación (asentamientos irregulares) reconoce la vigencia para el caso de las incorporaciones a propiedad horizontal por el régimen del capítulo I Dto.Ley 14.261. UNANIMIDAD.-

67/2009.- Consulta del Esc. Milano sobre el SOA.- Se agrega mail del Esc. Milano.**DICTAMEN:** La Comisión se manifiesta dividida. Por mayoría: (BRUM, CERSÓSIMO, ZANETTI, FERNANDEZ) Entienden que en todos los casos de inscripción por primera vez del contrato de prenda o en casos de haber caducado esta debe controlarse el certificado previsto en la ley. Discordes (RAMOS,

MILANO) Consideran que para las inscripciones que caducaron antes de la vigencia de la ley (18 de agosto de 2009) no es lo mismo para las que caduquen en lo sucesivo. Entienden que no corresponde la aplicación de la norma con efecto retroactivo ya que el acreedor, que no está obligado a asegurar el auto, tenía el derecho de inscribir con anterioridad y sin necesidad de controlar el seguro. Como otro elemento a considerar, se hace constar que de acuerdo a la ley 17.228 la inscripción es declarativa.

Se retira de Sala el Dr. Brum.

68/2009.- Modelo de la nueva Minuta diseñada por el Esc. Milano: DICTAMEN: Se aprueba el modelo presentado por el Escribano Milano. Unanimidad. Respecto a los criterios informáticos para solicitar información e inscribir actos en automotores, el Esc. Cersósimo expresa nuevamente su aspiración de que se eliminen los enganches con todos los padrones y que la búsqueda e inscripción se haga sólo por el padrón del anclaje. Si se quiere, podrían complementarse los los cambios en el campo de observaciones. Toda la Comisión comparte la posición expuesta.

Se retira de Sala el Esc. Milano.

69/2009. Solicitud de cancelación de inscripción en el Registro de Maldonado (Expte.102/2009).-DICTAMEN: Si el número de padrón que figura en el Certificado de Resultancias de autos es igual al que figura en el expediente sucesorio, corresponde rectificar la relación de bienes presentada en el mismo y expedir el

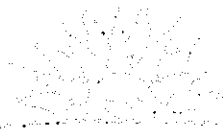


MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

respectivo certificado notarial. De lo contrario, si en el expediente figura el número en forma correcta, estando equivocado sólo en el CRA, se aplica el artículo 1.4 de la Res. 143/2007 y en consecuencia sería suficiente con presentar un nuevo certificado notarial aclarando la situación.- **UNANIMIDAD.**

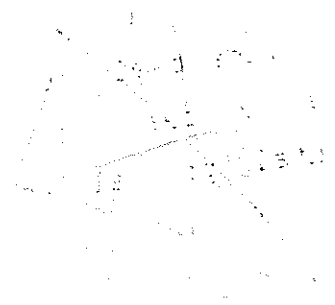
Se posterga para una próxima sesión la consulta planteada por la Esc. Lancibidad y el temario de la Reunión de Directores de agosto de 2009.-

No siendo para más se cierra la presente en el lugar y fecha indicados.



ಕರ್ನಾಟಕ ಸರ್ಕಾರ
ಕರ್ನಾಟಕ ವಿಧಾನಸಭೆ
ಬೆಂಗಳೂರು

ಕರ್ನಾಟಕ ವಿಧಾನಸಭೆ



ಕರ್ನಾಟಕ ಸರ್ಕಾರ
ಕರ್ನಾಟಕ ವಿಧಾನಸಭೆ
ಬೆಂಗಳೂರು

CC
CC
CC